



Albania, Caquetá, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

Proceso	<i>Ejecutivo Hipotecario</i>
Demandante	<i>Banco Agrario de Colombia</i>
Demandado	<i>Carlos Chivarro Molina</i>
Radicación	<i>18-029-40-89-001-2022-00055</i>
Comisorio	<i>004-2022</i>
Comisionado	<i>Juzgado Único Promiscuo Municipal de Oporapa, Huila</i>
Auto	<i>Sustanciación No. 149</i>

Ha ingresado A Despacho el proceso de la referencia para resolver las solicitudes que el juzgado comisionado para diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 202-42677 inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos de Garzón Huila, y ubicado en la vereda Alto Chaparrosa del municipio de Oporapa Huila, ha expuesto antes de auxiliar la comisión.

De la solicitud de facultar para designar auxiliar de la justicia con cargo de secuestre y fijar honorarios, ESTESE a lo resuelto en auto de sustanciación No. 106 de fecha 26 de junio de 2022, enviado junto con el despacho comisorio No. 004 de 2022 el día 07 de julio de 2022, el cual indica en el inciso segundo del numeral primero, que al Juzgado Promiscuo Municipal de Oporapa, Huila, "*se le otorga las facultades de ley, incluso designar secuestro, excepto fijar honorarios de conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Acuerdo PSSA15-10448 de 2016*".

En cuanto a la solicitud de los datos de contacto del demandante y su apoderada, infórmese por secretaria que ellos corresponden a la Dra. Luz Dary Calderón Guzmán, quien funge como apoderada del Banco Agrario de Colombia, y puede ser contactada a través del abonado telefónico 3115822057 y al correo electrónico luzdarycal77@gmail.com, persona quien suministrará los gastos de transporte para que el despacho comisionado realice la diligencia, como los que demande el secuestre para acompañar a la misma.

CÚMPLASE. -

El juez,

Firmado Por:
Alexander Jovanny Cardenas Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Albania - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4928a3329e70212def3dc610f503b099e85f8fb5bd7187a1a6b6b48eb27af23**

Documento generado en 09/08/2022 05:32:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>